

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franco de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula se ha servido comunicarme con fecha 21 del actual el Real decreto que sigue.

Con fecha 18 del actual ha tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora dirigirme el Real decreto siguiente. = Anhelando mi corazon ardientemente que la paz que han comenzado á disfrutar las provincias del Norte se asegure y consolide en toda la Monarquia sobre las bases indestructibles del amor y reconocimiento de los pueblos; y queriendo dar una prueba inequívoca de lo dispuesta que me hallo á olvidar los pasados disturbios y á no ver ya en todos los Españoles sino subditos obedientes y leales al Trono de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel segunda, y de lo muy grata y satisfactoria que me ha sido la medida, entre varias otras, adoptada por el ilustre General Duque de la Victoria, mandando alzar los secuestros y embargos practicados en virtud de las determinaciones del Gobierno y de los Gefes militares; conformándome con el parecer unánime del Consejo de Ministros, y mientras se publique la ley de amnistía que mi Gobierno prepara para presentarla á las Cortes; he venido en resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se conforman las disposiciones adoptadas por el General en Gefe duque de la Victoria en las provincias del Norte, sobre alzamiento de secuestros y devolucion de sus bienes á sus respectivos dueños.

Art. 2.º Quedan derogados desde esta fecha todos los decretos y resoluciones generales ó particulares que ordenaban el secuestro y embargo de bienes por motivos políticos, en las provincias que se hayan sometido al convenio de Vergara.

Art. 3.º Se devolverán inmediatamente á sus dueños los bienes secuestrados, siempre que reconozcan el Gobierno constitucional de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel segunda y se presenten á reclamarlos.

Art. 4.º Este reconocimiento y presentacion deberá verificarse en el término de diez dias si los interesados residieren en las mismas provincias de su antiguo domicilio; en el de veinte si se hallaren en la peninsula; en el de dos meses respecto de los que esten refugiados en el extranjero, y en el de cuatro meses para los que se encontrasen en las posesiones de Ultramar, excepto en las Islas Filipinas, para donde se entenderá el término de un año, debiendo unos y otros obtener al efecto de las respectivas autoridades legítimas, ó de los representantes ó agentes de mi Gobierno en el extranjero, el correspondiente documento que acredite su sumision y obediencia al trono legítimo de mi excelsa Hija. = Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = El que traslado á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos convenientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para su publicidad. Zaragoza 28 de Setiembre de 1839. = Antonio Rafael de Oviedo y portal.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula se ha servido comunicarme con fecha 16 del actual la Real orden que sigue.

El periódico titulado *Boletin oficial de la Milicia Nacional* que se publica ya en esta Corte, ha recibido nueva forma, y S. M. la Reina Gobernadora acogiendo agradablemente la solicitud del empresario, que el Inspector general elevó con apoyo á su alta consideracion guiada siempre por el constante deseo que á S. M. distingue de fomentar esta fueza cívica, destinada por su naturaleza á conservar el orden interior de los pueblos y prestar

auxilio á las autoridades para la observancia de las leyes, me manda recomendar á V. S. como de su Real orden lo ejecuto, la adquisicion del citado periódico, para que persuadiéndose de su utilidad las Diputaciones provinciales, los ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido, y los Gefes y oficiales y demas individuos de la misma milicia nacional puedan suscribirse á dicho periódico, á cuyo efecto acompaño á V. S. el adjunto prospecto que circulará del modo que considere mas apropósito.

Lo que se hace saber á los alcaldes constitucionales y ayuntamientos de esta provincia para los efectos consiguientes. Zaragoza 28 de Setiembre de 1839. = Antonio Rafael de Oviedo y Portal.

Boletin oficial de la Milicia Nacional. = Prospecto.

La nueva empresa de este periódico en union con su antiguo redactor, se ha propuesto establecer desde luego mejoras considerables tanto en la amenidad de noticias, cuanto en la parte tipográfica y demas circunstancias conducentes á hacer de el *Boletin de la Milicia Nacional*, un periódico interesante, indispensable á todo español, ya se considere en nuestra sociedad política como ciudadano armado en defensa de la libertad del pais y del trono constitucional de Isabel II ó como hombre dedicado al fomento de las artes, de las ciencias, del comercio y de las letras, elementos positivos de la prosperidad nacional.

Así pues, desde 1.º de Setiembre próximo saldrá este periódico en tamaño de pliego regular, los mismos dias que antes, sin que por esta y otras mejoras se aumente el precio de suscripcion. Su objeto será constantemente como hasta aqui, el fomento y esplendor de la Milicia Nacional: las tareas de la redaccion se dedicarán con enterá exclusion de las cuestiones políticas á que está ya consagrado el resto de la prensa, á manifestar los medios de aumentar tan benemérita institucion, y hacerla útil á la patria y á sí misma, conservando el trono legítimo de nuestra inocente Reina. la Constitucion del Estado y el orden público. Estos trabajos se clasificarán por el siguiente orden.

Seccion Oficial.

Bajo este epigrafe se insertará los decretos de las Cortes y Reales órdenes que tengan relacion con la Milicia Nacional, y las circulares y órdenes generales de la inspeccion.

Madrid.

Artículos de fondo dedicados á esplanar la inteligencia de la ley y de las disposiciones vigentes en lo tocante á la Milicia. Observaciones amistosas sobre este mismo objeto para obviar dificultades á los que hayan de ejecutar aquellas. Cuando se discuta en el Congreso el nuevo proyecto de la ley para la institucion, tomaremos tambien en la polémica que suscite, la parte que nos corresponda en obsequio de la Milicia.

Campo de Marte.

Se dará noticia de todos los hechos de armas en que la Milicia Nacional de algun punto haya tomado parte, manifestando los méritos contraidos por sus individuos. Tambien daremos en extracto los partes oficiales de nuestro valiente ejército.

Correspondencia

Insertaremos las fundadas reclamaciones que se nos dirijan de los pueblos, ya relativamente á la organizacion de la fuerza ciudadana, ya sobre el modo de aliviar la suerte desgraciada de los infelices milicianos que gimen oprimidos en poder de los rebeldes, y ya tambien cuantas observaciones

puedan convenir á perfeccionar el arreglo y fomento de la Milicia.

Observacion Estadística.

Daremos lugar bajo este epigrafe los datos de las mejoras que vaya adquiriendo la Milicia Nacional de las provincias y de la alta y baja que ocurra en la misma.

Seccion artístico literaria.

Publicaremos las noticias mas exactas que sea posible adquirir acerca de los progresos de las artes y de las ciencias en Europa, y de la industria rural y de la economía doméstica, y nos detendremos tambien en el análisis de las obras que se publiquen, consideradas como producciones literarias y artísticas.

Folletin.

El aniversario de los sucesos mas notables en que la Milicia nacional haya figurado, como es la defensa de Bilbao, la de Cenicero, etc., se anunciará en el folletin, insertando un poema histórico compuesto al intento con el objeto de que el heroismo de los españoles que en el siglo XIX han muerto con gloria defendiendo la libertad de su patria, sea trasmitido á la posteridad fielmente.

La biografía de los hombres célebres que en tal sentido llegaron á distinguirse en diversas épocas, y cuya reputacion pertenece ya á la historia, ocupará de vez en cuando una parte del folletin, con el objeto de presentar una serie estimable de cuadros, verdaderos modelos de virtud, de desinterés, de valor y de heroísmo.

Tambien se repartirá á los señores suscritores figurines perfectamente litografiados que demuestren el uniforme con que se distingue la Milicia Nacional de todas armas en cada una de las diversas provincias del reino.

Las reclamaciones, avisos y demas comunicaciones se dirigirán á la redaccion del *Boletin Oficial de la Milicia Nacional*, calle del amor de Dios, núm. 15. cuarto principal, donde se halla establecida la del *Mensajero*.

Precios de suscripcion, 4 reales en Madrid llevado á las casas, y 6 en las provincias franco de porte.

Señores que redactarán el Boletin oficial de la Milicia Nacional.

D. Pedro Pablo Alvarez, coronel de caballería.

D. Gaspar Fernando Coll, teniente retirado.

D. Manuel Benito Aguirre, oficial 1.º de la Inspeccion general de Milicia Nacional del reino, y subteniente de la de infantería de esta corte, que lo redactaba anteriormente.

Licenciado D. Fernando Alvarez, miliciano nacional de artillería.

Puntos de suscripcion.

En las provincias, en todas las administraciones de correos.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 21 del actual la Real orden siguiente.

» El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice en 18 del actual lo siguiente. = Con esta fecha digo á los preladados diocesanos lo siguiente. = En medio de los prodigiosos triunfos con que el imponderable valor y consumada prudencia del Ejército del Norte y de su ilustre General en Gefé han acelerado en estos últimos dias el dichoso término de la mas cruel guerra civil, venciendo la obstinacion del pretendiente D. Carlos, y obligándole á ocultar su ignominia en pais extranjero, es imposible

ble dejar de ver la mano de la divina Providencia que apiadada de los padecimientos de una Nación magnánima y religiosa quiere ya premiar su fidelidad y constancia conduciéndola desde los indecibles males con que se ha visto afligida por tantos años á las dulzuras y abundancia de la paz, que van á asegurarse para siempre con el Trono legítimo de nuestra excelsa Reina Doña Isabel segunda y la Constitución de la Monarquía. = S. M. la augusta Reina Gobernadora, abundando ahora como en todas ocasiones en estos piadosos sentimientos, los ha manifestado del modo mas tierno y espresivo al recibir la interesante noticia de que el pretendiente entró en Francia á las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día 14 del corriente; y deseando vivamente que ante todas cosas se den gracias al Omnipotente por tan prósperos sucesos, y que al mismo tiempo se implore el divino auxilio para la pronta y completa pacificación de la Monarquía, se ha dignado mandar que con la posible brevedad se cante un solemne Te Deum en todas las iglesias metropolitanas y Catedrales y en su defecto en la colegial ó parroquial de los demas pueblos del Reino, designándose de ante mano donde hubiere varias, con asistencia de las autoridades de todas clases, de las corporaciones y personas que en semejantes casos se acostumbra invitar á esta solemnidad; y que al comunicar esta Real resolución á los prelados eclesiásticos se les escite á que por cuantos medios les sugiera su celo pastoral, su adhesión á la justa causa y su decidido interes por el bien general, procuren inspirar y fijar debidamente en los fieles las ideas de verdadera paz y sincera reconciliación, inculcándoles con eficacia sus deberes como cristianos y como ciudadanos, para que cuanto antes suceda al funesto estado de guerra el de fraternidad y concordia, que proporcionarán la deseada felicidad á los pueblos y con ella la principal gloria á que aspira S. M. como Madre y Gobernadora. = Lo que de Real orden digo á V. S. para su exacto cumplimiento; en la inteligencia de que con esta misma fecha lo participo al Sr. Ministro de la Gobernación de la Península para que se sirva expedir las órdenes oportunas á las autoridades políticas, con las cuales deberán entenderse las eclesiásticas respectivas en la forma acostumbrada. = Lo que traslado á V. S. de Real orden, á fin de que por su parte tenga cumplido efecto la preinserta resolución.

Lo que se hace saber á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia para su conocimiento y puntual cumplimiento en la parte que les corresponda. Zaragoza 29 de Setiembre de 1839. = Antonio Rafael de Oviedo y Portal.

VENTA DE VIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se anuncian los remates de las fincas que á continuación se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio, que se cumplirán en 30 de Octubre próximo, dándose principio á las 10 de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital en cuyo día tendrán efecto ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de D. Francisco Royo Segura, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortización ó persona que lo represente, con citacion del Síndico procurador.

Del suprimido convento de la Merced de Calatayud.

1. En quiebra de D. Ramon Gracia y Tomey, por la cantidad de 19.000 rs. en que fue re-

matado, un olivar de una anegada 2 cuartales un almud tierra sito en los términos de Sabiñan en el de la Lapez confronta con otro de Vicente Garcia y Pedro Garisa su valor capital en venta 11.100 rs. y en renta 370 rs.

2. En id. id. por la cantidad de 16.500 rs. en que fue rematado otro olivar de una anegada 3 cuartales 2 almudes tierra sito en id. partida de Trebajo, confronta con otro de D. Martin Chueca D. Pascual Lozaao y acequia, su valor capital en venta 15.450 rs. en renta 515 rs. El arriendo de estas dos fincas finan en 1.º de Marzo de 1841. *Del suprimido monasterio de religiosas de la Concepcion de Agréda.*

3. En quiebra del referido Tomey por la cantidad de 60.000 rs. en que fué rematada una heredad de 10 medias tierra sita en Pozuel término de Tarazona confrontante con sendero del término de Selcos, su valor capital en venta 17.160 y en renta 5 cahices 4 medias trigo: fina su arriendo en Agosto de 1840. *Del suprimido monasterio de religiosas del Sepulcro de Zaragoza.*

4. Un campo sito en los términos de Calatorao partida de Utrillas de 3 cahices 4 anegas tierra confrontante con otro de la villa y acequia de Salillas: produce 7 cahices 2 anegas 8 almudes trigo tasado en renta en 8 cahices 6 anegas id. en venta en 16.800 rs. y capitalizado en 22.879 rs. 15 mrs. Tiene contra sí y á favor del Cabildo de la Seo un treudo de 1 cahiz 6 anegas trigo que al precio regulador de 13 rs. vn. hacen 182 rs. y al 66 dos tercios el millar forma el capital de 12.133 rs. 11 mrs.

5. Otro en el campo del Rey, de 6 anegas tierra, confrontante por dos lados con campos del Cabildo y brazal que se riega; produce 12 cahices 2 anegas 6 almudes trigo, tasado en renta en 15 cahices id., en venta en 28.800 rs. y capitalizado en 38.415 rs. que servirán de tipo á la subasta. Tiene contra sí y á favor de dicho Cabildo otro treudo de 3 cahices 6 anegas 8 almudes que id. 398 rs. 22 mrs. y á id. forma el capital de 26.576 rs. 14 mrs.

6. Otro en dicho término de 3 medias tierra confrontante con acequia que riega, brazal que escorre y campo de D. Joaquin Larena; produce 6 anegas 7 almudes tasado en renta en un cahiz trigo, en venta en 1.920 rs. y capitalizado en 2.568 rs. 28 mrs. Paga otro treudo al mismo Cabildo de una anega 4 almudes trigo, que hacen 17 rs. 11 mrs. y el capital de 1.154 rs. 28 mrs.

7. Un campo en los términos de Calatorao en el Tochar de un cahiz 7 anegas tierra confronta con brazal que riega y campo de D. Manuel Martinez; produce 3 cahices 7 anegas trigo, tasado en renta en 4 cahices 5 anegas 6 almudes, en venta en 9.000 rs. y capitalizado en 12.285 rs. que servirán de tipo á la subasta. Tiene contra sí y á favor del Cabildo citado un treudo de 3 anegas 4 almudes trigo, que hacen 43 rs. 11 mrs. y al 66 dos tercios el millar forman el capital de 2.888 rs. 6 mrs.

8. Otro en el camino de las viñas de un cahiz 4 cuartales tierra, confrontante con campo del Cabildo brazal donde se riega, y brazal que escorre; produce 2 cahices 4 anegas 2 almudes trigo, tasado en renta en 3 cahices id. en venta en 5.760 rs. y capitalizado en 10.973 rs. 29 mrs. que id. id. Tiene igualmente otro treudo á favor de dicho Cabildo de una anega 10 almudes trigo que hacen 23 rs. 28 mrs. y forman el capital de 1.588 rs. 6 mrs.

9. Otro de 5 anegas tierra confrontante con D. Valentin Poza, y brazal por dos lados; produce 2

cahiz 1 anega 4 almudas trigo tasado en renta en 11 anegas 4 almudas id. en venta 2.700 rs. y capitalizado en 3.640 rs. que id. id. Tiene contra sí y á favor del mismo Cabildo un treudo de una anega 6 almudes trigo que hacen 19 rs. 17 mrs. y forman al 66 dos tercios el capital de 1.299 rs. 32 mrs.

10. Otro en el Tejar de un cahiz 4 anegas tierra confrontante con otro de D. José, Torres rasa que riega y campo de D. Agustín Azara; produce 2 cahices 3 anegas 10 almudes trigo tasado en renta en 3 cahices trigo, en venta en 5.760 rs. y capitalizado en 7.680 rs. 10 mrs. que servirán de tipo á la subasta; tiene contra sí y á favor del dicho Cabildo un treudo de una anega 4 almudes que hacen 17 rs. 11 mrs. y forman al 66 dos tercios el capital de 1.154 rs. 28 mrs.

11. Otro en el término del Rey de 3 anegas tierra confrontante con campo de Doña Manuela Sanchez, y del Cabildo de Zaragoza, paga anualmente de treudo á dicho Cabildo 1 anega de trigo que hace trece rs. y forma el capital de 866 22 mrs.; produce 6 anegas 7 almudes trigo tasado en renta en un cahiz trigo, en venta en 1.920 rs. y capitalizado en 2568 rs. 28 mrs. que servirán de tipo á la subasta.

12. Otro en las Heras de 4 anegas tierra confrontante con campos del Cabildo del Pilar de D. Lorenzo Gucenda, brazal de matafuego y camino de Ntra. Sra. del Campo; produce un cahiz una anega 4 almudes trigo tasado en renta en un cahiz 4 anegas id. en venta en 2.700 rs. capitalizado en 3.640 rs. que servirán de tipo á la subasta; paga igualmente al mismo Cabildo un treudo de 4 anegas trigo, que hacen 52 rs. y forman el capital de 3.466 rs. 22 mrs.

13. Otro en la partida de la Caña de 5 anegas tierra confrontante con campos de Tomas Largarita y Garcia, de la viuda de Gervasio Sanguesa y brazal llamado del sordo; produce un cahiz 3 anegas 8 almudes trigo, tasado en renta en un cahiz 7 anegas id. en venta en 3.375 rs. y capitalizado en 4.549 rs. 29 mrs. Tiene de treudo á favor de dicho Cabildo 2 anegas 7 almudes trigo, que hacen 35 rs. 22 mrs. y al 66 dos tercios el millar forman el capital de 2.243 rs. 4 mrs.

14. Otro en la partida de Cañares de 2 cahices una anega tierra confrontante con otros de D. Joaquín Larena, de D. Antonio Losancos y brazal que riega; produce 4 cahices 7 anegas un almud trigo, tasado en renta en 6 cahices 3 anegas, en venta en 11.475 rs. y capitalizado en 15.242 rs. 7 mrs. que servirán de tipo á la subasta. Tiene un treudo á favor del referido Cabildo de 2 anegas trigo que hacen 26 rs. y al 66 2 tercios el millar, forman el capital de 1.773 rs. 11 mrs.

15. Otro en Cañares de 3 anegas 4 almudes tierra confrontante con otros del Cabildo, de D. Ignacio Cristian, y brazal que escorre; produce 7 anegas 9 almudes trigo tasado en renta en 1 cahiz 2 anegas, en venta en 2.250 rs. y capitalizado en 3.019 rs. 29 mrs. que servirán de tipo á la subasta. Tiene contra sí y á favor del mencionado Cabildo un treudo de una anega trigo que hace 13 rs. y al 66 dos tercios el millar forma el capital de 866 rs. 22 mrs.

16. Otro en id. de un cahiz 1 anega tierra confrontante con campos del Cabildo, de D. Antonio Losancos, acequia y brazal que escorre; produce 2 cahices 5 anegas 4 almudes trigo tasado en renta en 3 cahices 3 anegas, en venta en 6.075 rs. y capitalizado en 8.320 rs. 2 mrs. que id. id. tiene contra sí y á favor del id. otro de 1 anega 1 almud trigo

que hacen 14 rs. 2 mrs. y forman al 66 dos tercios el millar el de 976 rs. 6 mrs.

17. Otro en la partida del Aspro de 7 anegas tierra confrontante con campos de José Garcia Herrera, y brazal de las moreras del cura; produce 1 cahiz 5 anegas 4 almudes trigo tasado en renta en 2 cahices una anega 4 almudes trigo, en venta en 3937 rs. 17 mrs. y capitalizado en 5.200 rs. 12 mrs. que servirán de id. id. Tiene contra sí y á favor del mismo Cabildo un treudo de una anega 4 almudes trigo que hacen 17 rs. 11 mrs. y al 66 dos tercios forman el capital de 1.154 rs. 28 mrs.

18. Y otro en la partida de las viñas de 5 anegas tierra, confrontante con otros de Alejos Sanguesa, capellanía de D. Rodolfo Muñoz y brazal del puente de Alfamen; produce un cahiz una anega 4 almudes trigo, tasado en renta en un cahiz 4 anegas 4 almudes, en venta en 2.812 rs. 17 mrs. y capitalizado en 3.640 rs. 2 mrs. que servirán de tipo á la subasta. Tiene contra sí y á favor de dicho Cabildo un treudo de 3 anegas 2 almudes trigo que hacen 41 rs. 5 mrs. y al 66 dos tercios el millar forman el capital de 2.743 rs. 2 mrs. El arriendo de las 15 fincas anteriores fina levantada que sea la cosecha de 1840.

Zaragoza 21 de Setiembre de 1839. = José de la Cruz.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Zaragoza.

Por providencia del Sr. Intendente de 26 del corriente se ha dispuesto el arriendo en subasta pública de la huerta que perteneció al suprimido convento de capuchinas de esta ciudad y se halla contigua al mismo bajo el tipo de 400 rs. vn., cuya subasta se celebrará en la casa de Santa Isabel plaza de S. Cayetano donde residen las oficinas de dichos arbitrios el dia 13 de Octubre próximo á las diez de su mañana ante los SS. Contador, Comisionado principal y Escribano del ramo. Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en el referido arriendo, podrán verificarlo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribanía de Amortizacion sita en S. Juan de los Panetes plaza de S. Anton. Zaragoza 25 de Setiembre de 1839. = José de la Cruz.

Otro. Por providencia del Sr. Intendente de 25 del corriente se ha dispuesto el arriendo en subasta pública de un campo de 6 anegas tierra, sito en los términos de la villa de Alegon partida del molino bajo, confrontante con huerto de D. Manuel Blasco y acequia que perteneció al convento de Religiosas Franciscas de la misma, bajo el tipo anual de 1 cahiz 6 anegas de trigo; cuya subasta se celebrará en la referida villa el dia 13 de Octubre próximo á las diez de su mañana ante los SS. Alcalde constitucional, procurador síndico, comisionado y Escribano del ramo. Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en el espresado arriendo, podrán verificarlo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribanía de Amortizacion de la mencionada villa. Zaragoza 24 de Setiembre de 1839. = José de la Cruz.